

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA
--	---

AUTO N°: 557

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA

Cartago, Valle del Cauca, dos (02) de junio de dos mil

veintiuno (2021)

Proceso: Revisión Cuota Alimentaria
Demandante: ANGELA MARIA VELILLA AGUDELO
Demandado: OSCAR FIDEL GUARIN RUIZ
NNA: D.G.V.
Radicado: 76-147-31-10-001- 2013-00287-00

I.- ASUNTO:

Resolver respecto solicitud presentada por la señora ÁNGELA MARÍA VELILLA AGUDELO, previa las siguientes.

II.- CONSIDERACIONES:

En escrito allegado a través de correo electrónico institucional, la parte demandante dentro del presente asunto solicita se requiera al pagador de la Policía Nacional, para que informe el motivo por el cual no ha continuado consignando el dinero correspondiente al subsidio familiar de su menor hijo, sin que hasta el momento exista una razón clara para suspender el pago de los mismos.

Una vez revisada la cuenta de depósitos judiciales del despacho, se encuentra que efectivamente la consignación del dinero correspondiente al subsidio familiar lo venía realizando el pagador de la Policía Nacional hasta el mes de junio de 2020.

Sin embargo, es necesario aclarar a la peticionaria que según Sentencia N° 045 de fecha 25 de marzo de 2014, en el numeral segundo del acuerdo realizado entre las partes, se ordenó la inscripción del niño en la Policía Nacional, a fin que recibiese el subsidio familiar en el porcentaje establecido por dicha institución, y una vez reconocido dicho subsidio sería consignado a la cuenta de depósitos judiciales del despacho por parte del señor OSCAR FIDEL GUARIN RUIZ.

Así mismo se observa que a partir del mes de julio de 2020, la cuota alimentaria depositada por el demandado, aumento en un porcentaje similar a lo consignado como subsidio familiar, por lo que se presume que dicho dinero viene siendo recibido por el demandado. Sin embargo, con miras a aclarar la situación y resolver la solicitud presentada por la peticionaria, se procederá a oficiar al pagador de la Policía Nacional, a fin que informe el motivo por el cual no continuaron depositando en la cuenta del despacho, el dinero correspondiente a subsidio familiar a que tiene derecho el niño DANIEL GUARIN VELILLA, hijo del señor OSCAR FIDEL GUARIN RUIZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 13.855.947, o si dichos dineros están siendo entregados directamente al demandado.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca,

RESUELVE:

1°). ACCEDER a la solicitud elevada por la peticionaria **ÁNGELA MARÍA VELILLA AGUDELO**, conforme a lo señalado en la parte considerativa del presente proveído.

2°). OFICIAR al pagador de la Policía Nacional, para que informe el motivo por el cual no continuaron depositando en la cuenta de depósitos judiciales N° 761472033001, casilla N° 1, el dinero correspondiente a subsidio familiar a que tiene derecho el niño DANIEL GUARIN VELILLA, hijo del señor OSCAR FIDEL GUARIN RUIZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 13.855.947, o comuniquen si dichos dineros están siendo entregados directamente al demandado. Líbrese el oficio correspondiente.

3°). COMUNIQUESE la presente providencia a la señora ÁNGELA MARÍA VELILLA AGUDELO, a través del correo electrónico.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE:

EL Juez,

BERNARDO LOPEZ

Firmado Por:

BERNARDO LOPEZ

JUEZ

*JUZGADO DE CIRCUITO PROMISCO DE FAMILIA DE LA
CIUDAD DE CARTAGO-VALLE DEL CAUCA*

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

*3c6247dea80186881c287d5a753483b6d27930a905a96b5777778e76a652a8
a3*

Documento generado en 02/06/2021 03:15:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>